

Ministerio de Agricultura
Servicio Agrícola y Ganadero
Departamento Protección Pecuaria

INCORPORA A LA NOMINA ESTABLECIDA POR RESOLUCION No. 1.856, DE 1997, LAS
SUSTANCIAS ADITIVAS QUE SEÑALA

Resolución No. 3.786 exenta.- Santiago, 5 de diciembre de 1997.- Vistos: lo dispuesto en el Artículo No. 9 del Decreto Supremo No. 307, del 25 de octubre de 1979, del Ministerio de Agricultura y en la Ley 18.755 de 1989, modificada por la Ley No. 19.283 de 1994, y la Resolución de este Servicio No. 1.856 de 1997, y

Considerando:

1. Que es conveniente la incorporación de las sustancias aditivas Avoparcina, Fosfato de Tilmicosina, Cobalto Proteinado, Manganeso Proteinado, Roca Fosfórica, Fosfato Monoamónico, Monensina Sódica, Endo-1,4-Beta Glucanasa (IUB No. 3.2.1.4.), Pectinasa, Hemi-celulasa, Fitasa, Endo-1,4-Beta-Xylanasa (IUB No. 3.2.1.8.), Endo-1,4-Beta Glucanasa (IUB No. 3.2.1.4.), en los alimentos con el propósito de mejorar el nivel de conversión alimentaria y controlar la ocurrencia de enfermedades.
2. Que por los antecedentes técnicos estudiados, dichas sustancias no revisten peligro para la salud animal.

Resuelvo:

Artículo 1º.- Incorpórase a la nómina de aditivos establecidos por Resolución No. 1.856, de 11 de julio de 1997, las siguientes sustancias aditivas que se indican:

En la letra a) Avoparcina, Fosfato de Tilmicosina.

En la letra m) Cobalto Proteinado, Manganeso Proteinado.

En la letra n) Roca Fosfórica, Fosfato Monoamónico.

En la letra r) Aspergillus Aculeatus, actividad enzimática: Endo-1,4-Beta-Glucanasa (IUB No. 3.2.1.4.) Pectinasa, Hemi-celulasa. Humicola Insolens, actividad enzimática: Endo -1,4-Beta - Xylanasa (IUB No. 3.2.1.8) Endo - 1,4 - Beta - Glucanasa (IUB No. 3.2.1.4). Aditivo enzimático "Fitasa". Actividad Enzimática: Fitasa (IUB No. 3.1.3.8).

Artículo 2º.- Establécese como nivel de incorporación del antibiótico Monensina sódica, en alimentos para vacunos de engorda en praderas, que pesan más de 180 kilos, una dosis de 25 - 400 gramos por tonelada de alimento.

Artículo 3º.- Modifícase la Resolución No. 1.856 de 1997, en el sentido que se agrega en la letra ñ) a la expresión "Vitaminas", la expresión "y sus Sales"; y se elimina, en la letra j) Colorantes y Xantofilas, los productos "Azul patentado V" y "Verde ácido brillante BS (verde lisamina)", los que se agregan a la lista de la letra k) Colorantes Sintéticos.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Antonio Yaksic Soule, Director Nacional.